

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido a las personas indeterminadas en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00123-00, transcurrió así:

Las **personas indeterminadas** fueron notificadas por intermedio de curador ad litem a quien se le remitió el link de acceso al expediente el 19 de abril de 2021.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

20, 21, 22, 23, 26, 27, 29 y 30 de abril de 2021.

3 y 4 de mayo de 2021.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

24, 25 y 28 (paro nacional) de abril de 2021.

1 y 2 de mayo de 2021.

El curador ad litem hizo uso de los términos del traslado oportunamente el 22 de abril de 2021 proponiendo medios exceptivos.

Manizales, veinte (20) de mayo de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Octavio Quiceno Toro contra Fabio Idárraga Martínez y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00123-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que las personas indeterminadas contestaron la demanda y presentaron medios exceptivos a través de curador ad litem estando dentro del término oportuno para ello. No obstante lo anterior, el Despacho se abstendrá de realizar pronunciamiento alguno frente a la contestación de la demanda hasta tanto no se notifique la totalidad de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21dc010ee32920d84d8f7df06b60f3a8b3547bc421f8661f334efe63ed27462b

Documento generado en 20/05/2021 03:47:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>